
EXENTA Nº 0 2 8 3 /

SANTIAGO, **05 DIC. 2016**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 358 del 28.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31.AGO.2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0263 de fecha 11.DIC.2013.
- f) Carta de Cip Chile S.A. de fecha 11.NOV.2016, Exp. N°6900.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/1174/7645 de fecha 24.NOV.2016.
- h) Carta de Cip Chile S.A. de fecha 01.DIC.2016, Exp. N°7340

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31.AGO.2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0263 de fecha 11.DIC.2013, la DGAC otorgó a Cip Chile S.A. la concesión de espacios para la instalación de una antena unidireccional y de un rack en el pasillo del segundo piso, sector líneas aéreas para la prestación de servicio de comunicaciones tierra – aire con Lan Airlines S.A., hoy Latam Airlines Group S.A. en el Ad. Cañal Bajo/CHS de la ciudad de Osorno.

- b) Que por carta de fecha 11.NOV.2016, Cip Chile S.A. solicitó la renovación de la concesión individualizada en el Considerando, letra a), precedente.
- c) Que por Of. (O) N°14/1/1174/7645 de fecha 24.NOV.2016, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Cañal Bajo/CHS.
- d) Que por carta de fecha 01.DIC.2016, Cip Chile S.A. aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31.AGO.2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0263 de fecha 11.DIC.2013, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 119, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2021, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31.AGO.2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0263 de fecha 11.DIC.2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa de 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CIP CHILE S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA, ZAS, AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CHS – OSORNO.
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/orm/01122016